



AUTO No. 0389

(19 NOV 2014)

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1227 de 2005 y el Acuerdo No. 002 de 2006,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 502 del 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes”*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013, conformó en estricto orden de mérito la lista de convocados a Curso de Complementación y de Formación, la cual fue publicada el pasado 04 de noviembre de 2014 en la página Web de la CNSC.

En consecuencia, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC a través de los comunicados 01 y 02, citó a los aspirantes para el inicio de los Cursos de Formación y Complementación, los cuales comenzaron el pasado 10 de noviembre de 2014.

Posteriormente, el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio No. 8400- DIRES-101379 del 11 de noviembre de 2014, informó a la CNSC lo siguiente:

“Comendidamente me dirijo a su despacho, con el fin de remitir relación de novedades de personal de aspirantes citados para desarrollar la segunda fase de la Convocatoria 315 de 2013 en los Cursos de Formación y Complementación el día 10 de noviembre de 2014 y que no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 43 numeral 11 del acuerdo Nro. 502 del 19 de noviembre de 2013, que establece “...presentarse oportunamente a la Escuela de Formación del INPEC y cumplir con los lineamientos previamente definidos y comunicados por la Dirección de la Escuela...”

A continuación se relacionan los aspirantes remitidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	NOVEDAD
3150988367	ANDRÉS	DAVID	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	No se presentó al curso
3157610167	JAIRO	ANTONIO	MUÑOZ	SALDAÑA	No se presentó al curso

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

3155494845	JAIRO	ALBERTO	VANEGAS	RINCÓN	No se presentó al curso
3154342453	LEONELA		CLEVES	RAMÍREZ	No se presentó al curso
3151028870	SILVIA	JULIANA	GONZÁLEZ	LUNA	No se presentó al curso
3156171235	SOLEIBY	ANDREA	TURRIAGO	ROMERO	No se presentó al curso
3153773681	EDNA	GISELLA	JAIMES	RIVERA	No se presentó al curso
3156541471	ASBHLEIDY	STEFANIA	MARTÍNEZ	LÓPEZ	No se presentó al curso

Así las cosas, es necesario traer a colación lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013, sobre causales de exclusión de la convocatoria, el cual señala:

"(...) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue. Para el caso del CURSO, el INPEC reportará a la CNSC, el incumplimiento por parte del aspirante de la citación a Curso (fecha, hora y lugar), para que se adopte la decisión de exclusión. (...)"

Al respecto, es importante indicar que las causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

El Numeral 8 del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades.

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a excluir a los aspirantes anteriormente referidos por encontrarse incursos en la causal de exclusión prevista en el numeral 4º del artículo 10 del Acuerdo 502 de 2013, así como brindarle la oportunidad de que exprese sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la Escuela de Formación del INPEC en el marco de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, por parte de los aspirantes relacionados a continuación:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	NOVEDAD
3150988367	ANDRÉS	DAVID	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	No se presentó al curso
3157610167	JAIRO	ANTONIO	MUÑOZ	SALDAÑA	No se presentó al curso
3155494845	JAIRO	ALBERTO	VANEGAS	RINCON	No se presentó al curso
3154342453	LEONELA		CLEVES	RAMÍREZ	No se presentó al curso

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

3151028870	SILVIA	JULIANA	GONZÁLEZ	LUNA	No se presentó al curso
3156171235	SOLEIBY	ANDREA	TURRIAGO	ROMERO	No se presentó al curso
3153773681	EDNA	GISELLA	JAIMES	RIVERA	No se presentó al curso
3156541471	ASBHLEIDY	STEFANIA	MARTÍNEZ	LÓPEZ	No se presentó al curso

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes anteriormente relacionados, mediante correo electrónico enviado a la dirección por ellos suministrada al momento de su inscripción, haciéndole saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

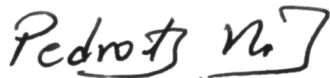
Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C, el 19 NOV 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal



